

INFORME DE SECRETARÍA. Informo a la señora Jueza que el abogado JOSE FENIBAR MARIN QUICENO interpuso acción de tutela en contra de este despacho judicial con ocasión de las decisiones proferidas por este Juzgado los días 12 de marzo y 19 de julio de 2021 dentro del proceso ejecutivo adelantado por el promotor de la acción de tutela en contra de las señoras MARIA DEL CARMEN QUINTERO y LUCILA DUQUE, con radicado 007-2020-00486-00.

Mediante el auto de fecha 19 de Julio de 2021 se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, el cual quedó ejecutoriado el día 26 de Julio de 2021. Dicha orden de levantamiento de embargo aún no se ha materializado.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cuatro de agosto de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	JOSE FENIBAR MARIN QUICENO
DEMANDADAS:	MARIA DEL CARMEN QUINTERO LUCILA DUQUE
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2020-00486-00

Por auto del 3 de agosto de 2021 el Juzgado Sexto Civil del Circuito de la ciudad admitió la acción de tutela interpuesta por el demandante en este proceso en contra de este despacho judicial. Así mismo comisionó a este juzgado para la notificación de dicho auto a las demandadas; ordenó la remisión del expediente y como medida provisional suspender todas las actuaciones adelantadas referidas al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso ejecutivo, inclusive hasta las comunicaciones enviadas a la Oficina de Registro si a ello hubiere lugar y que fue ordenada mediante providencia del 19 de julio de 2021.

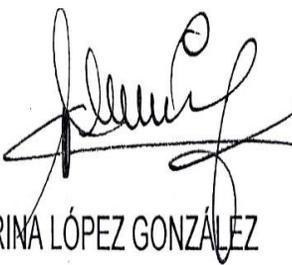
En obediencia a lo dispuesto por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de la ciudad, se dispone que por secretaría se notifique la admisión de la tutela a las demandadas a los correos electrónicos informados en la demanda y al abogado que funge como apoderado judicial de las mismas.

Así mismo, por secretaría remítase el expediente digital para que obre dentro de la acción de tutela referenciada.

Y por último se dispone suspender todas las actuaciones adelantadas referidas al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso ejecutivo, inclusive hasta las comunicaciones enviadas a la Oficina de Registro si a ello hubiere lugar y que fue ordenada mediante providencia del 19 de julio de 2021, con la advertencia que conforme a la constancia secretarial, la orden de levantamiento de embargo aún no se ha materializado.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 124 de Agosto 5 de 2021

**MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA**

mbg